RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

Calarcá, Quindío, octubre diecinueve (19) de dos mil veintiuno (2021).

Radicado: 631304003001-2021-00323-00
Interlocutorio: 02.10.20.115.270.30.1209

1

La demanda para PROCESO EJECUTIVO, presentada por el señor Rodrigo Calderón Giraldo contra los señores Elvira Giraldo Salazar y José Darío Ramírez López será inadmitida porque:

1. No cumple cabalmente con el núm. 10 del art. 82 del C.G.P., pues si bien señala la dirección electrónica donde puede ser notificada la demandada Elvira Giraldo Salazar, no determina el lugar físico destinado a recibir notificaciones personales.

2. No cumple cabalmente con el art. 6 del Decreto 806 de 2020, pues si bien en cumplimiento del núm. 10 del art. 82 del C.G.P. afirma desconocer el correo electrónico del señor José Darío Ramírez López, que es sólo uno de los canales digitales actualmente disponibles por las TICS, no determina otro canal digital (WhatsApp, Twitter, Facebook, etc.) a través del cual pueda ser notificado.

De conformidad con el art. 90 del C.G.P, se inadmitirá la demanda y se concederá término legal para subsanarla, so pena de rechazo.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

Primero: INADMITIR la demanda para proceso ejecutivo, promovida por el señor Rodrigo Calderón Giraldo contra los señores Elvira Giraldo Salazar y José Darío Ramírez López.

Segundo: CONCEDER al demandante un término de cinco (5) días para subsanar la falencia detectada, so pena de rechazo de la demanda.

TERCERO: RECONOCER personería para actuar al doctor Juan Bernardo Cardona Bedoya.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Hernan Carvajal Gallego
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
30685467f1f60642a15894fdbc66d4707aef8d04936f1e2828563971484e7138
Documento generado en 25/10/2021 08:13:01 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica